

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2019-000720-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento de la contestación de la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 08 de Septiembre de 2021.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2027

Santiago de Cali, 08 de Septiembre de Dos Mil Veintiuno.

Revisado el expediente encuentra el despacho, en archivo N°13 memorial de subsanación de la contestación de la demanda con la cual el doctor **ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ** portador de la tarjeta profesional N° 233.384 del C.S.J aporta escritura pública a través del cual el representante legal de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.**, le confiere poder, el cual esta presentado en debida forma.

Por otro lado se observa que dando cumplimiento a lo dispuesto en auto N°1676 del 21 de junio de 2021 la señora **EDILIA ESTHER VEGA MALAGUERA**, a través de apoderado presenta escrito de DEMANDA AD EXCLUDEMDUN reglada por el artículo 63 del C.G.P. aplicable por analogía art 145 del C.P.T.yS.S., que reza:

ARTÍCULO 63. INTERVENCIÓN EXCLUYENTE. Quien en proceso declarativo pretenda, en todo o en parte, la cosa o el derecho controvertido, podrá intervenir formulando demanda frente a demandante y demandado, hasta la audiencia inicial, para que en el mismo proceso se le reconozca.

La intervención se tramitará conjuntamente con el proceso principal y con ella se formará cuaderno separado.

En la sentencia se resolverá en primer término sobre la pretensión del interviniente.

En ese sentido se admitirá la demanda presentada por la INTERVINIENTE AD-EXCLUDENDUM.

Por ultimo revisado el expediente se observa que existen otros sujetos que pueden resultar afectados por las resultados del proceso por lo tanto el juzgado ordenara integrar como Litis consorte necesario de manera oficiosa a **ROCIO DEL PILAR, YOLEIDE y JAIME DAVID GOMEZ VEGA**

Dado lo anterior es necesario requerir a las partes para que aporten la dirección donde podrán ser notificados los aquí integrados a **ROCIO DEL PILAR, YOLEIDE y JAIME DAVID GOMEZ VEGA**, en aras de ordenar su notificación conforme lo establece el decreto 806 de junio de 2020.

en tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderada judicial de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, al abogado **ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ**.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**

TERCERO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada, a raves de apoderado judicial, por la **INTERVINIENTE AD-EXCLUDENDUM EDILIA ESTER VEGA BALAGUERA** contra **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** y la señora **ANA BEATRIZ GOMEZ GUERRERO**.

CUARTO: NOTIFIQUESE Y CORRASE TRASLADO de la presente demanda a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** y la señora **ANA BEATRIZ GOMEZ GUERRERO**, conforme a las voces del artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de junio de 2020.

QUINTO: INTEGRAR como Litisconsorte necesario a a **ROCIO DEL PILAR, YOLEIDE** y **JAIME DAVID GOMEZ VEGA**.

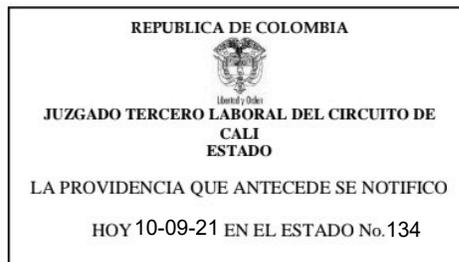
SEXTO: REQUERIR a las partes para que aporten la dirección donde podrán ser notificados los aquí integrados a **ROCIO DEL PILAR, YOLEIDE** y **JAIME DAVID GOMEZ VEGA**, en aras de ordenar su notificación conforme lo establece el decreto 806 de junio de 2020.

La Juez,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA



yeom.7@hotmail.com
edierabogados624@gmail.com
roberto.llamas@llamasmartinezabogados.com.co
jemartinez@colfondos.com.co
oswaldo_tellez63@yahoo.com

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2021

Oficio N° 1546

Señores

ANA BEATRIZ GOMEZ GUERRERO

Yeom.7@hotmail.com

Edierabogados624@gmail.com

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Roberto.llamas@llamasmartinezabogados.com.co

jemartinez@colfondos.com.co

REFERENCIA : ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: ANA BEATRIZ GOMEZ GUERRERO

DEMANDADO: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

INTERVINIENTE AD EXCLUDENDUM: EDILIA ESTER VEGA BALAGUERA

RAD – 76001-31-05-003-2019-00720-00

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

“...el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el termino respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.”

En tal virtud se adjunta copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria